

para hacer efectivo el pago de los veinte
mil r. de dho. Saliniento ó servicio, que la
lla prospere, y medite desde luego los
ó Arbitrios que considere mas adaptables
mano de S. que in formará sobre ellos
se le ofrezca.

Por lo respectivo á las demas correimas, ha
esto igualmente el Consejo que se suprima
de las Escrivánias aumentadas arbitrariamente
por la Villa, y q. se cesen todas que son
las otras quatro numerarias cien r. anuales
por cada una, y además ochenta r. el que
por agregacion la Escrivania de Argu
miento; noventa r. el que coerece la de
Serena el que despacha la de Monter, y
venta el que igualmente despacha la de
ta; cesando asi mismo la mitad de las
naciones al sujeto que sirva el oficio de
Aguacil mayor, y nada por ahora á los
Procuradores, todo lo qual se anote en el
glamento para que comte. Y de orden de
Consejo lo participo á S. para su inteli
cia y cumplimiento.

Cuia revolucion comunico á V. para su
de debido cumplimiento en los dos puntos
incluye, parandome á su tiempo las dho.

